



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

Honestidad y Eficiencia

Villavicencio, 23 de febrero de 2021

Señores,

JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LETICIA - AMAZONAS

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: JOSIAS LEON BASTOS

Demandado: Nación-Ministerio de educación Nacional-Fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio (FOMAG).

Asunto: Desistimiento Demanda y Remanente

Radicado: 90001 3333 001 2019 001 00 00

INGRID VIVIANA RODRIGUEZ CANTOR identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, y actuando en representación de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito manifestar que desisto de las pretensiones instauradas dentro del proceso de la referencia con fundamento en el artículo 314 de la ley 1564 de 2012, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Fiduciaria Fiduprevisora S.A de manera oficiosa hace reconocimiento de la SANCION POR MORA EN EL PAGO DE LA CESANTIAS, pago que fue Cobrado el día 23 de febrero de 2021 en el banco BBVA de la ciudad de Leticia- Amazonas por un valor de diez ocho millones noventa y cinco mil treientos treinta y seis pesos (\$18.095.336) correspondiente al pago total de la obligación.

Ruego al despacho se disponga el procedimiento a que se refiere la norma en la que se funda esta petición, y, en caso de no existir oposición al desistimiento por la entidad demandada se decrete sin condena en costas y perjuicios, además del archivo del expediente.

De igual manera por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa, me permito solicitar el remanente respectivo.

Cordialmente,

INGRID VIVIANA RODRIGUEZ CANTOR

C.C 27.605.801 de Cúcuta (N.S)

T.P. 248.249 del C.S. de la J.